

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

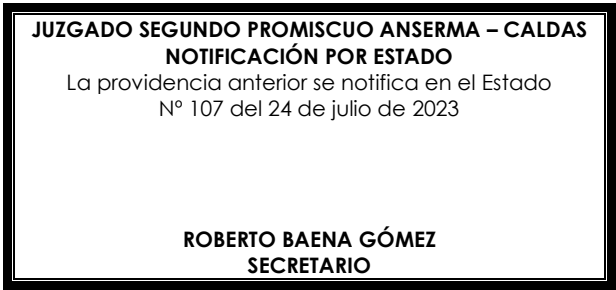
Auto N° 612

Revisada la presente demanda y teniendo en cuenta que, el día dieciocho (18) de julio de 2022, a las 5:00 p.m. venció el término de tres (3) días conferido a la parte demandada del traslado de la liquidación del crédito y de la liquidación de las costas presentada por la parte demandante y aquella guardó silencio; **SE APRUEBAN** ambas, la LIQUIDACION DE COSTAS y la LIQUIDACION del CREDITO realizada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8 en contra del señor DIEGO ALEXANDER CARDENAS GUTIERREZ C.C. 9.697.000 (Rad: 170424089-002-2022-00131-00) que no fueron objetadas por ninguna de las partes. Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

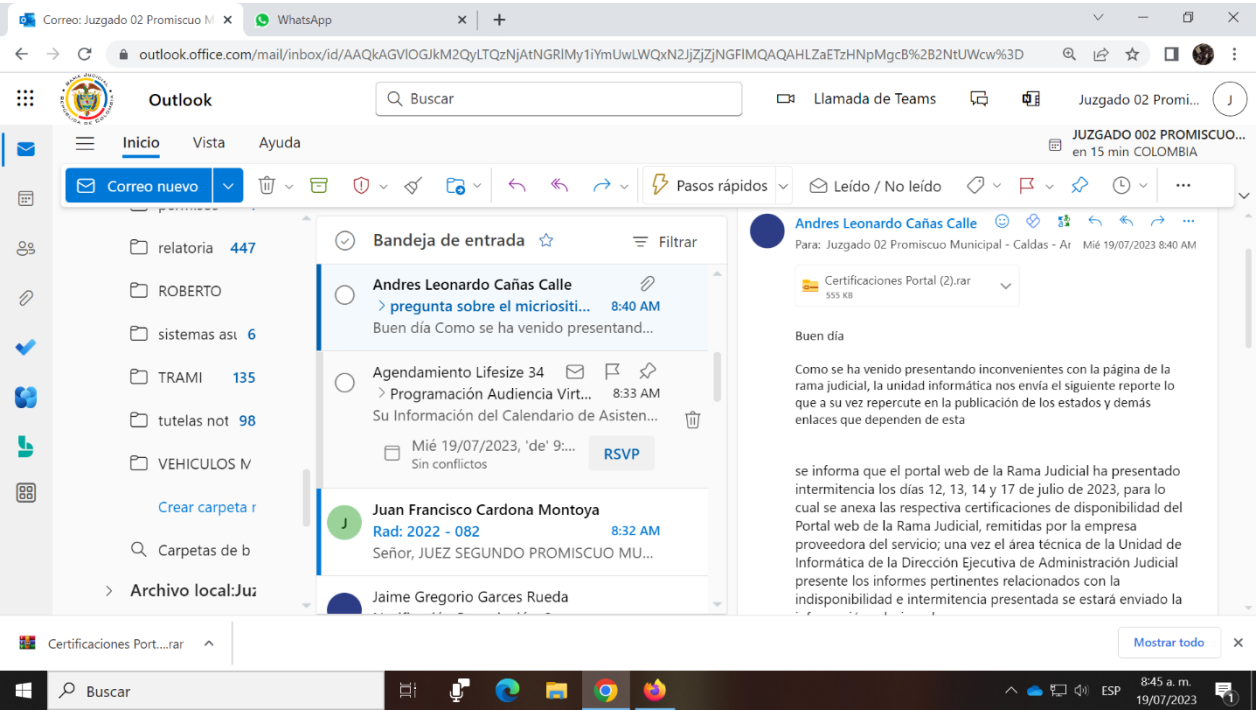
CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Nota: No se ha podido publicar los estados desde el Lunes 17 de julio por daños en la página de la rama judicial.

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Diego Alexander Cárdenas Gutiérrez.
Rad: 170424089-002-2022-00131-00.



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e001c0c2db89637a0075c13081104e4e57e8ee3ddb736e1b5795fa1adf81e54e
Documento generado en 21/07/2023 12:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>